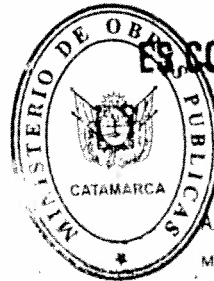




Ministerio de Obras Públicas



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

A.S.C. PABLO ESTEBAN CORREA
AV. DE DESPACHO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 18 MAR 2013

VISTO:

La Resolución N° 247/2012 del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha Resolución se aprueba en todo el territorio de la República Argentina para el proyecto y construcción de todas las obras públicas de carácter nacional cualquiera sea su forma de contratación y de ejecución, los reglamentos desarrollados por el CENTRO DE INVESTIGACION DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES (CIRSOC), y en lo pertinente en conjunto con el INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SISMICA (INPRES).

Que a fin de permitir la adecuación de las estructuras actuales a la nueva Reglamentación aprobada con la Resolución del exordio resulta conveniente para la adecuación aplicar la normativa del mismo a partir del 01 de enero del 2013

Que el Artículo 2° de la Resolución invita a todas las provincias a adherir a la reglamentación de marra.

Que corre agregado como anexo N° 1 de la presente, la Resolución Nacional de marra que consta de 3 folios, como anexo N° 2 las Innovaciones Introducidas en la Nueva Generación de Reglamentos CIRSOC E IMPRES – CIRSOC 2005 (3 folios) y Reseña Histórica del Desarrollo de los Reglamentos de Seguridad Estructural en nuestro país (12 folios).

Que de conformidad a las facultades fijadas por el Decreto Acuerdo N° 266/11, es competencia del Ministerio de Obras Públicas la determinación de las



083



Ministerio de Obras Públicas



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

A.S. & PABLO ESTEBAN CORREA
A.C. DE PLANIFICACION
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

políticas inherentes a la planificación, ejecución y control de la infraestructura de obras públicas.

Por ello;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adherir a lo dispuesto por la Resolución N° 247/2012 del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios de la Nación, para el Proyecto y Construcción de toda la Obra Pública de carácter provincial cualquiera sea su forma de contratación y de ejecución.

ARTÍCULO 2°.- La Normativa aprobada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir de la presente y sus anexos podrán ser consultados en la Dirección de Estructuras y Prevención Sísmica dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Pública – Secretaría de Obras Públicas de este Ministerio.

ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento: Administración General de Vialidad Provincial, Secretaría de Estado de la Vivienda, Instituto Provincial de la Vivienda, Ministerio de Servicios Públicos; Secretaría de Obras Públicas y sus dependencias, Dirección de Estructuras y Prevención Sísmica, Secretaría de Recursos Hídricos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

RESOLUCION MINISTERIAL O. P. N° 088



Ing. CARLOS ROBERTO DUNDO
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO DE CATAMARCA